BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 14
de abril de 2004

Año CXII
Número 30.379

Precio $ 0,70

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

Sumario

Pág.

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 188/2004-SG
Declárase de interés nacional el “VIII Congreso Argentino de Perinatología, Jornadas de Actualización para Obstétricas y Seminario de Enfermería Perinatal”. 4

Resolución 90/2004-SC
Auspíciase la participación de UNIPHILA en la Feria Internacional del Libro, organizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 4

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Resolución Conjunta 70/2004-SPRRS y 413/2004-SAGPA
Modifícase el artículo 1431 del Capítulo XX, Metodología Analítica Oficial, en relación con los métodos de análisis para alcohol potable de origen agrícola. 5

COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución 250/2004-MEP
Adecuación del Fondo Rotatorio asignado al Servicio Administrativo Financiero 323 - Comisión Nacional de Comercio Exterior. 5

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 109/2004
Apruébanse contrataciones suscriptas por la Dirección Nacional Alterna (Préstamo BIRF 4423-AR). 3

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 453/2004
Prorróganse designaciones transitorias efectuadas oportunamente en el ámbito del citado Departamento de Estado. 2

Decisión Administrativa 110/2004
Exceptúase a la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, de lo dispuesto por el Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar una contratación. 3

Resolución 253/2004-MEP
Acéptase la renuncia del Subsecretario de Coordinación Económica de la Secretaría de Política Económica. 7

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución Conjunta 337/2004-MECT y 247/2004-MEP
Adecuación del Fondo Rotatorio de la Jurisdicción mencionada. 5

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 111/2004
Apruébase una contratación suscripta bajo el régimen de locación de servicios profesionales, para el proyecto PNUD 98/003 denominado “Apoyo a la Formulación y Ejecución del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina”. 3

Decisión Administrativa 112/2004
Apruébase una contratación de locación de servicios suscripta para el Proyecto PNUD ARG 00/010 denominado “Fortalecimiento y Apoyo a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo”. 4

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 452/2004
Desígnase, con carácter transitorio, Coordinador de la Coordinación de Asuntos Internacionales. 1

OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES

Resolución General 1666-AFIP
Procedimiento. Ley N° 25.840. Estado de emergencia del Departamento de General San Martín, Provincia de Salta. Diferimiento de obligaciones impositivas y previsionales. Resolución General N° 1636. Norma complementaria. 7

SEGUROS

Resolución 29.799/2004-SSN
Autorízase a las entidades aseguradoras que operan en el Seguro de Caución para Garantías Aduaneras a aplicar la modalidad operativa de Garantía Global para el Régimen de Aduanas Domiciliarias. 6

Continúa en página 2

DECRETOS

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 452/2004

Desígnase, con carácter transitorio, Coordinador de la Coordinación de Asuntos Internacionales.

Bs. As., 6/4/2004

VISTO el Expediente N° 1.077.253/03 del Registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Ley N° 25.827 aprobatoria del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004; la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional N° 25.164; el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002; el Decreto N° 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995); el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002; el Decreto N° 1140 del 28 de junio de 2002; la Decisión Administrativa N° 22 del 18 de abril de 2002; la Decisión Administrativa N° 2 del 14 de enero de 2004; la Resolución SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 4 del 3 de junio de 2002; la Resolución MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 321 del 22 de abril de 2002, lo solicitado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.827 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004.

Que por el artículo 7° de la mencionada Ley se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1 de enero de 2004, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 14 de la citada Ley.

Que mediante la Ley N° 25.164 se aprobaron los principios generales que regulan la Relación de Empleo Público Nacional.

Que por Decreto N° 1421/02 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por Decisión Administrativa N° 22/02 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por Resolución S.s.G.P. N° 4/02 se ratificaron niveles de Función Ejecutiva en el nomenclador de Funciones Ejecutivas, correspondientes a cargos pertenecientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por Decreto N° 1140/02 se facultó a los Titulares de las Jurisdicciones a solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de los cargos incluidos en el nomenclador de Funciones Ejecutivas del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante el cargo de COORDINADOR de la COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 25.827 y de lo dispuesto por el TITULO III, CAPITULO III y Artículo 71 —primer párrafo, primera parte—, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995); ello a fin de asegurar la consecución de los objetivos asignados a dicha Cartera de Estado.

Que la persona que se propone para cubrir dicho cargo reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarlo.

Que el postulante no se encuentra comprendido en la prohibición establecida por el artículo 10 del Anexo I de la Decisión Administrativa N° 5/00.

Que se encuentra acreditado por prueba documental y declaración jurada, que la persona propuesta no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional aprobada por la Ley N° 25.164.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

TELECOMUNICACIONES
Resolución 91/2004-SC
Regístrase a Líneas del Sol S.R.L. como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones. 6

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
Resolución 222/2004-ST
Autorízase a Parala S.R.L. a explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando aeronaves de gran porte. 6

DECRETOS SINTETIZADOS 3

CONCURSOS OFICIALES
Anteriores 15

REMATES OFICIALES
Anteriores 16

AVISOS OFICIALES
Nuevos 7
Anteriores 16

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados por la Decisión Administrativa N° 2/04, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1°, de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 7° y 14 de la Ley N° 25.827 y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase, con carácter transitorio a partir del 15 de diciembre de 2003 en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de COORDINADOR de la COORDINACION DE ASUNTOS INTERNACIONALES dependiente de la UNIDAD MINISTRO de esa Cartera de Estado, con Nivel B — Grado 0, Función Ejecutiva IV, al señor Julio Guillermo ROSALES (D.N.I. N° 8.598.701).

Art. 2° — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a los arts. 7° de la Ley N° 25.827 y 18 de la Ley N° 25.725, a lo establecido en el TITULO III, CAPITULO III y Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) aprobatorio del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Art. 3° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA) —Decreto N° 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 — MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 453/2004

Prorróganse designaciones transitorias efectuadas oportunamente en el ámbito del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 6/4/2004

VISTO el Expediente N° S01:0238954/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 25.827 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2004, estableciendo en su Artículo 7° que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1 de enero de 2004, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 14 de dicha Ley.

Que mediante Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto N° 477 del 5 de marzo de 2003, se designó con carácter transitorio, en DOS (2) cargos Nivel A, en CINCO (5) cargos Nivel B, en SIETE (7) cargos Nivel C, en SIETE (7) cargos Nivel D y en DOS (2) cargos Nivel E, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a diversos agentes.

Que los citados cargos debían ser cubiertos dentro del término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la medida mencionada en el considerando precedente, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.PA.), Decreto N° 993/91 T.O. 1995.

Que dicho proceso de selección no ha podido llevarse a cabo antes del vencimiento del plazo determinado por el Decreto N° 477/03.

Que los agentes designados transitoriamente se desempeñan actualmente en los cargos en cuestión habiendo dado holgadas pruebas de solidez de sus conocimientos y eficiencia en el ejercicio de sus funciones.

Que específicas razones de servicio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, hacen imprescindible prorrogar las designaciones concretadas mediante Decreto N° 477/03, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Título III - Capítulo II - del Anexo I al Decreto N° 993/91 T.O. 1995, en el Artículo 18 de la Ley N° 25.725 y en el art. 7° la Ley N° 25.827.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los incisos 1 y 7 del Artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los Artículos 7° y 14 de la Ley N° 25.827 y lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase a partir del vencimiento del plazo determinado en el Artículo 3° del Decreto N° 477 del 5 de marzo de 2003, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias efectuadas oportunamente en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION del personal nominado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III - Capítulo II - del Anexo I al Decreto N° 993/91 T.O. 1995 y en los Artículos 18 de la Ley N° 25.725 y 7° de la Ley N° 25.827.

Art. 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.PA.), Decreto N° 993/91 T.O. 1995 - en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados, a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio para el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA LEGAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

NOMBRES Y APELLIDO	M.I. N°	NIVEL Y GRADO	FUNCION
Ignacio Luis María AZAROLA	13.735.703	A - 0	Coordinador Técnico Jurídico
Alfredo Emilio DEL VALLE	7.598.750	A - 0	Coordinador Técnico Jurídico
Gloria María CHAPARRO	16.975.030	B - 0	Asesor Jurídico Principal
Ana María DUFOU	20.271.966	B - 0	Asesor Jurídico Principal
María Carlota GODIÑHO	4.678.066	B – 0	Asesor Jurídico Principal
Fernando Martín LAGARDE	25.784.216	B – 0	Asesor Jurídico Principal
Laura Raquel ALERCIA	16.170.082	B – 0	Asesor Jurídico Principal
Ulises Tomás Maximiliano BAQUE	23.657.813	C – 0	Coordinador Técnico Administrativo
Natalia Lorena DE OLIVEIRA	24.823.003	C – 0	Coordinador Técnico Administrativo
José Ignacio MAESTRO FRAYSSINET	24.765.104	C – 0	Coordinador Técnico Administrativo
Alberto Oscar MARTINEZ LLOBET	14.163.934	C – 0	Coordinador Técnico Administrativo
Nidia Catalina SILGUERO	12.445.368	C – 0	Coordinador Técnico Administrativo
Ana Laura CANEPA	26.148.063	C – 0	Coordinador Técnico Administrativo
Cristian Fernando EBEL	27.104.612	D – 0	Responsable Administrativo
Silvana Andrea VILELLA	28.693.979	D – 0	Responsable Administrativo
Emanuel Alejandro NASSO	29.600.931	D – 0	Responsable Administrativo
Ezequiel FISCHER	28.802.127	D – 0	Responsable Administrativo
María Cecilia GARCIA	22.809.482	D – 0	Responsable Administrativo
Sara Haydée GIMENEZ	6.225.152	D – 0	Responsable Administrativo
Matías Fernando SILVA	29.866.837	E – 0	Auxiliar Administrativo
Augusto Francisco DEL PUELO	23.644.770	E – 0	Auxiliar Administrativo

DECRETOS SINTETIZADOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 423/2004

Bs. As., 6/4/2004

Desígnase a partir del 2 de enero de 2004, como Asesor en la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo y Fomento Deportivo, dependiente de la Secretaría de Deporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a Daniel Horacio Jacubovich, D.N.I. N° 13.566.474.

Desígnase a partir del 12 de enero de 2004, como Auxiliar de Gabinete en la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Planeamiento Deportivo, dependiente de la Secretaría de Deporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a Marcos Alejandro Alarcon, D.N.I. N° 26.767.533.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas del presupuesto de la Jurisdicción 25, Jefatura de Gabinete de Ministros, Programa 02, Actividades comunes a los Programas 21, 22 y 23, Actividad 01, Administración Area Deporte, de acuerdo con la Ley Nacional de Presupuesto N° 25.827.

Decreto 424/2004

Bs. As., 6/4/2004

Modifícanse a partir del 1° de enero de 2004 las asignaciones establecidas por Decreto N° 701 del 3 de septiembre de 2003, para los Asesores de Gabinete de la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia, dependiente de la Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros, que se detallan a continuación: Bianchi, Norma Clara, D.N.I. N° 10.717.225; Niilus, Pamela, N° 20.349.238 y Lacueva Barragan, Marcela Nilda, D.N.I. N° 14.610.565.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Decreto 425/2004

Bs. As., 6/4/2004

Danse por designados como Asesores en las Plantas de Gabinete de la Subsecretaría de Planeamiento Deportivo a Crudo, Ricardo Francisco, D.N.I. N° 11.024.343, a partir del 20 de enero de 2004 y en la Subsecretaría de Desarrollo y Fomento Deportivo a Berta, Gustavo Leonardo, D.N.I. N° 13.437.142, a partir del 1° de febrero de 2004, ambas dependientes de la Secretaría de Deporte de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas del presupuesto de la Jurisdicción 25, Jefatura de Gabinete de Ministros, Programa 02, Actividades comunes a los Programas 21, 22 y 23, Actividad 01, Administración Area de Deporte, de acuerdo con la Ley Nacional de Presupuesto N° 25.827.

Decreto 448/2004

Bs. As., 6/4/2004

Danse por designadas a partir del 1° de enero de 2004, como Asesoras en la Planta de Gabinete de la Secretaría de Gabinete y Relaciones Parlamentarias de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a Fabiana Beatriz Bertino, D.N.I. N° 17.454.993 y Andrea Lila López Convers, D.N.I. N° 18.535.663.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 438/2004

Bs. As., 6/4/2004

Desestímase el recurso jerárquico implícito en el de reconsideración deducido por Liliana Julia Botto, D.N.I. N° 6.213.050, contra las Resoluciones M. J. Números 142 del 21 de setiembre de 1995 y 255 del 15 de mayo de 1997.

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto 444/2004

Bs. As., 6/4/2004

Desígnase, en calidad de Asesor de Gabinete del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme a lo dispuesto por los artículos 1° y 2° de la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998 a Juan Schjaer, D.N.I. N° 11.978.924, a partir del 1° de enero de 2004.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 70, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para el ejercicio 2004, en los Programas Presupuestarios correspondientes.

Decreto 445/2004

Bs. As., 6/4/2004

Renuévase la designación, en calidad de Asesor de Gabinete del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; conforme a lo dispuesto por los artículos 1° y 2° de la Decisión Administrativa N° 477 del 16 de septiembre de 1998, de Felipe Nicolás Salvatierra, D.N.I. N° 4.565.309, a partir del 1° de enero de 2004.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 70, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, para el ejercicio 2004, en los Programas Presupuestarios correspondientes.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 109/2004

Apruébanse contrataciones suscriptas por la Dirección Nacional Alterna (Préstamo BIRF 4423-AR).

Bs. As., 13/4/2004

VISTO el Expediente N° 001860/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 4423-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que de conformidad con lo establecido por artículo 4º del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el tercer considerando.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 110/2004

Exceptúase a la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, de lo dispuesto por el Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar una contratación.

Bs. As., 13/4/2004

VISTO el Expediente N° S01:0102595/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 25.827, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Resolución Conjunta N° 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO entonces dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, formulada por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Subsecretaría mencionada ha elevado la propuesta de excepción de la señora Doña Adriana Marcela TULASNE (M.I. N° 13.410.812), quien cuenta con una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral para la cual no se requiere la posesión de título universitario o terciario, resultando imprescindible contar con dicho consultor para el eficaz desarrollo de los objetivos propios del Organismo citado.

Que la Oficina Nacional de Tecnología Informática dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS emitió el Dictamen N° 493 de fecha 27 de octubre de 2003, mediante el cual se entiende que el agente en cuestión ha presentado la documentación de acuerdo con lo requerido en el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO entonces dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA aprobatoria del “Procedimiento para tramitar la autorización del Jefe de Gabinete de Ministros, en relación con contrataciones de especialistas de idoneidad reconocida en materia o disciplinas informáticas que aún no poseen títulos universitarios o terciarios”, por lo que corresponde al suscripto disponer la pertinente excepción.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Exceptúase a la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de lo dispuesto por el Artículo 7° del Anexo I del Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 al solo efecto de posibilitar la contratación de la señora Doña Adriana Marcela TULASNE (M.I. N° 13.410.812).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 111/2004

Apruébase una contratación suscripta bajo el régimen de locación de servicios profesionales, para el proyecto PNUD 98/003 denominado “Apoyo a la Formulación y Ejecución del Sistema de Vigilancia, Prevención y Control de Enfermedades Emergentes y Endémicas en la República Argentina”.

Bs. As., 13/4/2004

VISTO el Expediente N° 2002-1345/04-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de

2002; 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de un profesional bajo el régimen de locación de servicios profesionales previsto en las normas de procedimientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para proyectos cuyas actividades se llevan a cabo dentro del marco del convenio oportunamente suscripto por el gobierno de la República Argentina y el mencionado Programa, que fuera aprobado por la Ley N° 23.396.

Que dicho profesional habrá de desempeñarse en el Proyecto PNUD ARG 98/003 denominado “APOYO A LA FORMULACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES EMERGENTES Y ENDEMICAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA”, que se ejecuta en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD y cuya Dirección Nacional corresponde al SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION de dicha jurisdicción.

Que el artículo 4° del Decreto N° 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto contemplado en la primera de las normas citadas en el considerando anterior, por lo que su aprobación corresponde al suscripto.

Que el profesional cuya contratación se aprueba por la presente, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario de su similar N° 491/02, como así también a los requerimientos previstos en las normas de procedimientos del PNUD.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley N° 25.827, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 4° del Decreto N° 577/03.

Por ello

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase la contratación entre el Proyecto PNUD ARG 98/003 denominado “APOYO A LA FORMULACION Y EJECUCION DEL SISTEMA DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE ENFERMEDADES EMERGENTES Y ENDEMICAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA” y el profesional cuyo apellido, nombre, función, categoría y rango, tipo y número de documento, constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, bajo el régimen de locación de servicios profesionales previsto en las normas de procedimientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En dicho Anexo se detalla, además, la duración del contrato y el honorario mensual que habrá de percibir el profesional.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE SALUD, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley N° 25.827.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 112/2004

Apruébase una contratación de locación de servicios suscripta para el Proyecto PNUD ARG 00/010 denominado “Fortalecimiento y Apoyo a la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo”.

Bs. As., 13/4/2004

VISTO el Expediente N° 2002-579/04-3 del registro del MINISTERIO DE SALUD y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002; 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de la locación de servicios de un consultor individual, con ajuste a las pautas básicas previstas en las normas de procedimientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) para proyectos cuyas actividades se llevan a cabo dentro del marco del convenio oportunamente suscripto por el gobierno de la República Argentina y el mencionado Programa, que fuera aprobado por la Ley N° 23.396.

Que dicho consultor habrá de desempeñarse en el Proyecto PNUD ARG 00/010 denominado “FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO”, que se ejecuta en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD y cuya Dirección Nacional corresponde al titular de dicha jurisdicción.

Que el artículo 4° del Decreto N° 577/03 establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto contemplado en la primera de las normas citadas en el considerando anterior, por lo que su aprobación corresponde al suscripto.

Que el consultor cuya contratación se aprueba por la presente, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02, reglamentario de su similar N° 491/02, como así también a los requerimientos previstos en las normas de procedimientos del PNUD.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE SALUD, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley N° 25.827, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 4° del Decreto N° 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación entre el Proyecto PNUD ARG 00/010 denominado “FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO” y el consultor cuyo apellido, nombre, función, categoría y rango, tipo y número de documento, constan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, con ajuste a las pautas básicas previstas para la locación de servicios en las normas de procedimientos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). En dicho Anexo se detalla, además, la duración del contrato y el honorario mensual que habrá de percibir el consultor.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios del MINISTERIO DE SALUD, aprobados para el corriente ejercicio por la Ley N° 25.827.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

---

RESOLUCIONES

Secretaría de Comunicaciones

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 90/2004

Auspíciase la participación de UNIPHILA en la Feria Internacional del Libro, organizada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 7/4/2004

VISTO el expediente N° 1684/2004 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, lo dispuesto por el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio N° 2202 del 14 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 9 de abril y 13 de mayo de 2004 se realiza, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Feria Internacional del Libro, evento en el que participará UNIPHILA, miembro de la SOCIEDAD DE COMERCIANTES FILATELICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, entre otras.

Que en el marco de los eventos organizados se presentará la obra “La Correspondencia de Julio Restat” de Juan Javier Negri.

Que los objetivos que se propusieron para esta participación están en concordancia con la acción que lleva a cabo en la materia esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que en tal sentido, se entiende pertinente otorgar a la misma el auspicio de esta SECRETARIA, en atención a su trascendencia en la promoción de la filatelia y la literatura filatélica.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otorgar el auspicio de esta SECRETARIA a la participación de UNIPHILA en la FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO, que se llevará a cabo entre los días 9 de abril y 13 de mayo de 2004, en la Cuidad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La medida dispuesta en el artículo 1° de la presente, no implica costo fiscal alguno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Mario G. Moreno.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 188/2004

Declárase de interés nacional el “VIII Congreso Argentino de Perinatología, Jornadas de Actualización para Obstétricas y Seminario de Enfermería Perinatal”.

Bs. As., 6/4/2004

VISTO el Expediente N° 2002-16680.03.8 del Registro del MINISTERIO DE SALUD donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional al “VIII Congreso Argentino de Perinatología, Jornadas de Actualización para Obstétricas y Seminario de Enfermería Perinatal”, y

CONSIDERANDO:

Que estos importantes encuentros son organizados por la Sociedad Argentina de Pediatría, conjuntamente con la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires, con el fin de satisfacer las expectativas de actualización y formación de médicos pediatras, neonatólogos, médicos obstetras, enfermeras perinatales, obstétricas y de todas aquellas personas que participan en el cuidado de la salud perinatal.

Que el sólido prestigio de las entidades organizadoras y los antecedentes de eventos científicos y académicos realizados por las mismas, así como la alta calificación y relevancia, tanto de los profesionales miembros de los Comités de Honor, de Organización y Científico, como de los disertantes del país y del extranjero invitados a participar, hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que la realización de estos encuentros internacionales posibilita el enriquecimiento e intercambio de opiniones y experiencias que con seguridad redundarán en beneficio de la comunidad científica, como para la sociedad en general.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que corresponde dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional al “VIII Congreso Argentino de Perinatología, Jornadas de Actualización para Obstétricas y Seminario de Enfermería Perinatal”, a desarrollarse del 14 al 16 de octubre de 2004, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Ministerio de Economía y Producción

COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución 250/2004

Adecuación del Fondo Rotatorio asignado al Servicio Administrativo Financiero 323 - Comisión Nacional de Comercio Exterior.

Bs. As., 7/4/2004

VISTO el Expediente N° 23/2004 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, los Decretos Nros. 2380 de fecha 28 de diciembre de 1994 y 899 de fecha 11 de diciembre de 1995 y la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramita la adecuación del Fondo Rotatorio asignado al Servicio Administrativo Financiero 323 - COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para el Ejercicio 2004, teniendo en cuenta los créditos presupuestarios del citado ejercicio aprobados por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004 N° 25.827 y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, correspondientes a los conceptos autorizados por el Artículo 7° del Decreto N° 2380 de fecha 28 de diciembre de 1994, modificado por el Artículo 1° del Decreto N° 899 de fecha 11 de diciembre de 1995.

Que con las sumas que surgen de la aplicación del Artículo 5° del Decreto N° 2380/94 se atenderán los gastos cuya urgencia no permita esperar el lapso del trámite de las órdenes de pago.

Que la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, han tomado la intervención que les compete.

Que en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 6° del Decreto N° 2380/94, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1° — Adecúase el Fondo Rotatorio asignado al Servicio Administrativo Financiero 323 - COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de la JURISDICCION 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para el Ejercicio 2004, en función de los créditos presupuestarios aprobados por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004 N° 25.827 y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, el que ascenderá a la suma total de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ ($ 12.810), financiado por la Fuente de Financiamiento 1.1 Tesoro Nacional, destinado a atender los conceptos de gastos que se indican a continuación: Inciso 2 “Bienes de Consumo”, Inciso 3 “Servicios no Personales”, Inciso 4 “Bienes de Uso” (exceptuándose las Partidas Principales 4.1 y 4.2 y las Partidas Parciales 4.3.1 y 4.3.2), Inciso 5 “Transferencias” Partida Parcial 5.1.4 Ayudas sociales a personas, Inciso 1 “Gastos en Personal” Partida Parcial 1.3.1 Retribuciones extraordinarias (por aquellos pagos que no revistan el carácter de bonificables) y Partida Principal 1.5 Asistencia social al personal, a los fines enunciados en el segundo considerando de la presente resolución y conforme a las previsiones contempladas en el Artículo 3° del Decreto N° 380 de fecha 28 de diciembre de 1994.

Art. 2° — La percepción, administración y pedido de reintegros del Fondo Rotatorio adecuado por el artículo anterior, estarán a cargo del Jefe del Servicio Administrativo Financiero 323 - COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

Art. 3° — La cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio que se detalla en el Artículo 1° de la presente medida, será de hasta PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), a excepción de los pagos de servicios básicos que deban realizarse, para los que no se observará límite de monto alguno.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias
y
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Resolución Conjunta 70/2004 y 413/2004

Modifícase el artículo 1431 del Capítulo XX, Metodología Analítica Oficial, en relación con los métodos de análisis para alcohol potable de origen agrícola.

Bs. As., 31/3/2004

VISTO las leyes 18.284 y 23.981 y el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Grupo Mercado Común N° 91/93, 77/94, 152/96, 38/98, el artículo 1413 del capítulo XX, Metodología Analítica Oficial del CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO y el Expediente N° 1-0047-2110-2570-02-8 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del MERCOSUR se ha dictado la Resolución Grupo Mercado Común (GMC) N° 07/02, referida al Reglamento Técnico MERCOSUR de Métodos de Análisis para Alcohol Potable de Origen Agrícola.

Que a los fines de mantener actualizadas las normas del CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO adecuándolas a los adelantos técnicos producidos en cada materia corresponde tomar como referencia los acuerdos celebrados en el marco del Mercado Común del Sur.

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario incorporar el apartado 20 al artículo 1413 del capítulo XX, Metodología Analítica Oficial del referido CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO, incluyendo lo contemplado en la mencionada Resolución Grupo Mercado Común.

Que asimismo tal modificación importará el cumplimiento del compromiso de incorporar a la legislación nacional en las áreas pertinentes, las armonizaciones logradas de bienes, servicios y factores para la libre circulación de los mismos, asumido por los países integrantes del Mercado Común del Sur.

Que la COMISION NACIONAL DE ALIMENTOS ha intervenido, expidiéndose favorablemente.

Que los SERVICIOS JURIDICOS PERMANENTES de los organismos involucrados han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 815/99.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS,
Y
EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTOS
RESUELVEN:

Articulo 1° — Inclúyese el apartado 20 al artículo 1413 del capítulo XX, Metodología Analítica Oficial del Código Alimentario Argentino, que quedará redactado de la siguiente manera:

20 - METODOS DE ANALISIS PARA ALCOHOL POTABLE DE ORIGEN AGRICOLA

1. ALCANCE

1.1. Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo asegurar la calidad del alcohol etílico potable de origen agrícola utilizado en la fabricación de bebidas alcohólicas no fermentadas.

1.2. Ambito de Aplicación

Las metodologías analíticas referenciadas en este reglamento se aplicarán a la caracterización del alcohol potable de origen agrícola en las bebidas alcohólicas no fermentadas, comercializadas en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona.

2. REFERENCIAS.

2.1 Densidad 20°C/20°C

2.1.1 Picnometría:

2.1.1.1 AOAC, 16 ed., Método 945.06; 26.1.06.

2.1.1.2 Reglamento (CEE) N° 2870/00 de la Comisión de 19/12/00.

2.2 Porcentaje de Alcohol en Volumen a 20°C

2.2.1 Picnometría:

2.2.1.1 AOAC, 16 ed., Método 942.06; 26.1.07.

2.2.1.2 Reglamento (CEE) N° 2870/00 de la Comisión de 19/12/00.

2.2.2 Alcoholimetría:

2.2.2.1 AOAC, 16 ed., Método 957.03; 26.1.08.

2.2.2.2 Reglamento (CEE) N° 1238 de la Comisión de 08/05/92.

2.2.3 Densímetro electrónico digital:

2.2.3.1 AOAC, 16 ed., Método 982.10; 26.1.09.

2.2.3.2 Reglamento (CEE) N° 2870/00 de la Comisión de 19/12/00.

2.3 Acidez Total

2.3.1 Acidimetría:

2.3.1.1 USP 24, ed. 1995.

2.3.1.2 AOAC, 16 ed., Método 945.08; 26.1.23.

2.3.1.3 Reglamento (CEE) N° 1238 de la Comisión de 08/05/92.

2.4 Residuo Seco

2.4.1 Evaporación:

2.4.1.1 AOAC, 16 ed., Método 920.47; 26.1.13.

2.4.1.2 Reglamento (CEE) N° 1238 de la Comisión de 08/05/92.

2.5 Esteres.

2.5.1 Cromatografía gaseosa:

2.5.1.1 AOAC, 16 ed., Método 968.09; 26.1.30.

2.5.1.2 AOAC, 16 ed., Método 972.10; 26.1.31.

2.5.1.3 Reglamento (CEE) N° 2870/00 de la Comisión de 19/12/00.

2.6 Aldehídos

2.6.1 Cromatografía gaseosa:

2.6.1.1 Farmacopea Europea, 3 ed. (1317).

2.6.1.2 Reglamento (CEE) N° 2870/00 de la Comisión de 19/12/00.

2.6.2 Colorimetría:

2.6.2.1 Reglamento (CEE) N° 1238/92 de la Comisión de 8/5/92.

2.7 Alcoholes Superiores

2.7.1 Cromatografía gaseosa:

2.7.1.1 AOAC, 16 ed., Método 968.09; 26.1.30.

2.7.1.2 AOAC, 16 ed., Método 972.10; 26.1.31.

2.7.1.3 Reglamento (CEE) N° 2870/00 de la Comisión de 19/12/00.

2.8 Metanol

2.8.1 Cromatografía gaseosa:

2.8.1.1 AOAC, 16 ed., Método 972.11; 26.1.36.

2.8.1.2 Reglamento (CEE) N° 1238/92 de la Comisión de 8/5/92.

2.8.1.3 Reglamento (CEE) N° 2870/00 de la Comisión de 19/12/00.

2.9 Furfural

2.9.1 Espectrofotometría:

2.9.1.1 AOAC, 16 ed., Método 960.16; 26.1.32.

2.10 Benceno

2.10.1 Cromatografía gaseosa:

2.10.1.1 Farmacopea Europea, 3 ed. (1317).

Nota: Los procedimientos referentes a las metodologías analíticas deberán estar de acuerdo con las normas internacionales, entre otras USP, OIV e ISO/IEC 17025.

Art. 2° — Comuníquese mediante copia autenticada de la presente Resolución a la Secretaría General Administrativa del MERCOSUR con sede en la ciudad de Montevideo para el conocimiento de los Estados Parte; a los fines de lo establecido en los Artículos 38 y 40 del Protocolo de Ouro Preto.

Art. 3° — Comuníquese mediante copia autenticada al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto - Secretaría Administrativa del Grupo Mercado Común Sección Nacional.

Art. 4° — Comuníquese a las Autoridades Sanitarias Provinciales y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aíres.

Art. 5° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese y archívese. — Graciela Z. Rosso. — Miguel S. Campos.

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
y
Ministerio de Economía y Producción

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución Conjunta 337/2004 y 247/2004

Adecuación del Fondo Rotatorio de la Jurisdicción mencionada.

Bs. As., 1/4/2004

VISTO la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos N° 2380 del 28 de diciembre de 1994 y N° 899 de fecha 11 de diciembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 823 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y N° 395 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 13 de septiembre de 2002 se creó en la Jurisdicción 70 - MI-

NISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA - Servicio Administrativo Financiero 336, el Fondo Rotatorio.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 2380 de fecha 28 de diciembre de 1994 fija los montos de los Fondos Rotatorios en un máximo equivalente al TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales de cada ejercicio.

Que según los créditos aprobados por la Ley N° 25.827 del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004 se fijó el límite financiero de los Fondos Rotatorios.

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y el Artículo 6° del Decreto N° 2380 del 28 de diciembre de 1994.

Por ello,

LOS MINISTROS
DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
Y DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVEN:

Artículo 1° — Adecúase en la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA - Servicio Administrativo Financiero 336 - el Fondo Rotatorio en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 46.207,35), constituido por la Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 2° — El responsable del Fondo, con facultades para disponer gastos y pagos, será el señor Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Art. 3° — La cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio será de hasta PESOS CINCO MIL ($ 5.000), a excepción de los pagos de Servicios Básicos que deban realizarse, para los que no se observará límite de monto alguno.

Art. 4° — Los conceptos de gastos que pueden atenderse con cargo al Fondo Rotatorio y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 2380 de fecha 28 de diciembre de 1994, serán los que se indican a continuación:

a) Inciso 2 “Bienes de consumo”

b) Inciso 3 Servicios no personales

c) Inciso 4 “Bienes de uso” (excepto Partida Principal 4.1. “Bienes Preexistentes”, Partida Principal 4.2. “Construcciones”, Partida Parcial 4.3.1. “Maquinaria y Equipo de Producción” y Partida Parcial 4.3.2. “Equipo de Transporte, Tracción y Elevación”).

d) Inciso 5 “Transferencias”, Partida Parcial 5.1.4. “Ayudas sociales a personas”.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Daniel F. Filmus. — Roberto Lavagna.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 222/2004

Autorízase a Parala S.R.L. a explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando aeronaves de gran porte.

Bs. As., 2/4/2004

VISTO el Expediente N° S01:0154337/2003 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PARALA S.R.L. solicita autorización para explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, con aeronaves de gran porte.

Que el pedido respectivo se trató en la Audiencia Pública N° 216 de fecha 29 de diciembre de 2003, conforme lo previsto en los Artículos 102 y 128 de la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y en el Anexo II, Artículo 12 del Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992.

Que teniendo en cuenta las consideraciones expresadas por la JUNTA ASESORA DE TRANSPORTE AEREO en el dictamen correspondiente, se estimaron reunidas las condiciones de conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios.

Que se ha comprobado la capacidad técnica y económico-financiera de la empresa a que se refiere el Artículo 105 de la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO).

Que la empresa cumplimentó debidamente la base de operaciones mediante autorización otorgada por la autoridad competente.

Que dada la clase de servicios solicitados, los mismos no deberán interferir, tanto en su aspecto comercial como operativo, el normal desenvolvimiento de las empresas regulares de transporte aéreo.

Que los servicios a operar tienden a abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, la incorporación de un nuevo transportador argentino en estos mercados, permitirá reforzar la presencia y participación de nuestra bandera en los mismos.

Que PARALA S.R.L. deberá ajustar la prestación de los servicios solicitados a los requisitos previstos en la Ley N° 17.285, modificada por su similar N° 22.390 (CODIGO AERONAUTICO), la Ley N° 19.030 (POLITICA NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL) y a las normas reglamentarias vigentes establecidas en el Decreto N° 326 del 10 de febrero de 1982 y del Decreto N° 2186 del 25 de noviembre de 1992.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Autorízase a PARALA S.R.L. a explotar servicios no regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando aeronaves de gran porte.

Art. 2° — La empresa deberá iniciar sus operaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de la presente resolución.

Art. 3° — En su explotación no deberá interferir, tanto en su faz comercial como operativa, los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 4° — La empresa ajustará la prestación de los servicios autorizados a los requisitos económico-financieros y de capacidad técnica previstos en la Ley N° 17.285 (CODIGO AERONAUTICO) y sus modificatorias, la Ley N° 19.030 (POLITICA NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL), las normas reglamentarias vigentes y las que se dicten durante el ejercicio de la presente autorización.

Art. 5° — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a ello, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS) que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 6° — Asimismo, la empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley y los libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 7° — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 8° — La empresa deberá presentar mensualmente ante la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, un detalle completo de los transportes realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera, conforme Disposición de la ex-DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL N° 138 del 19 de diciembre de 1995 y Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE N° 418 del 3 de noviembre de 1994.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo R. Jaime.

Superintendencia de Seguros de la Nación

SEGUROS

Resolución 29.799/2004

Autorízase a las entidades aseguradoras que operan en el Seguro de Caución para Garantías Aduaneras a aplicar la modalidad operativa de Garantía Global para el Régimen de Aduanas Domiciliarias.

Bs. As., 1/4/2004

VISTO el Expediente N° 22.175 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, en el que se analiza la incorporación de la garantía global para aduanas domiciliarias dentro de las modalidades operativas del Seguro de Caución para Garantías Aduaneras, y

CONSIDERANDO:

Que tales condiciones se ajustan a las normativas de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que los elementos propuestos contemplan los lineamientos generales básicos fijados por esta Superintendencia de Seguros para el otorgamiento de garantías caucionales.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Art. 67, inc. b) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1° — Autorizar a las entidades aseguradoras que operan en el Seguro de Caución para Garantías Aduaneras a aplicar la modalidad operativa de Garantía Global para el régimen de Aduanas Domiciliarias.

Art. 2° — La Garantía Global sólo podrá ser afectada por el tomador a cualquiera de las operaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución N° 29.358 y estará sujeta a la autorización expresa por parte de este Organismo previo pedido de la entidad aseguradora.

Dicho requerimiento deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Datos del proponente o tomador.

b) Listado de la totalidad de las pólizas de caución vigentes del proponente y/o tomador con detalle del tipo de cobertura, vigencia y suma máxima de cada operación.

c) Experiencia siniestral del tomador.

d) Suma máxima asegurada por la cobertura.

e) Período de vigencia.

f) Cobertura de reaseguro.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Claudio O. Moroni.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 91/2004

Regístrase a Líneas del Sol S.R.L. como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Bs. As., 7/4/2004

VISTO el Expediente N° 2571/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones LINEAS DEL SOL S.R.L., solicita se le otorgue licencia única para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que el Decreto N° 764 de fecha 3 de setiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de LINEAS DEL SOL S.R.L., de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 del 26 de noviembre de 2003 y el Decreto N° 764 del 3 de septiembre del 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase a la empresa LINEAS DEL SOL S.R.L., licencia única de servicios de telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2° — Regístrese a LINEAS DEL SOL S.R.L., en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del Artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de setiembre de 2000, como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES

Resolución General 1666

Procedimiento. Ley N° 25.840. Estado de emergencia del Departamento de General San Martín, Provincia de Salta. Diferimiento de obligaciones impositivas y previsionales. Resolución General N° 1636. Norma complementaria.

Bs. As., 12/4/2004

VISTO la Ley N° 25.840 y la Resolución General N° 1636, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución general se estableció el alcance y aplicación del beneficio de diferimiento de las obligaciones tributarias y previsionales a vencer en el período de emergencia de seis (6) meses, para los contribuyentes y/o responsables que desarrollen su principal actividad económica en jurisdicción del Departamento de General San Martín de la Provincia de Salta.

Que atendiendo lo establecido por la Ley N° 25.840, corresponde asimismo extender el citado beneficio a las obligaciones vencidas con anterioridad al 14 de enero de 2004.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal, de Programas y Normas de Recaudación, de Normas, Procedimientos y Control Judicial y de Asesoría Legal y Técnica.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 25.840, el artículo 20 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los contribuyentes y/o responsables alcanzados por las disposiciones de la Resolución General N° 1636, además del beneficio de diferimiento de las obligaciones tributarias y previsionales comprendidas en dicha norma, gozarán del diferimiento de aquellas cuyos vencimientos hayan operado con anterioridad al día 14 de enero de 2004.

Dicho diferimiento operará hasta el día 29 de octubre de 2004, inclusive.

Art. 2º — Las deudas alcanzadas por el beneficio de diferimiento se consolidarán al 13 de enero de 2004, a cuyo fin se incluirán el capital, intereses, multas y demás sanciones que pudieran corresponder.

Art. 3º — La falta de ingreso de los montos adeudados en la fecha de vencimiento aludida en el segundo párrafo del artículo 1°, producirá la pérdida del beneficio y la subsistencia de la deuda que por capital, intereses, multas y demás sanciones pudieran corresponder desde su respectivo vencimiento.

Art. 4º — Establécese la suspensión de la iniciación de nuevos juicios de ejecución fiscal para el cobro de las obligaciones comprendidas en el período de declaración de estado de emergencia y de las que se consoliden hasta el día 13 de enero de 2004. Los juicios que estuvieran en trámite para el cobro de dichas obligaciones deberán continuarse hasta obtener sentencia de ejecución o constancia de no oposición de excepciones firme. A partir de ese momento y hasta el vencimiento del plazo fijado en el segundo párrafo del artículo 1° se mantendrán en suspenso las acciones tendientes a ejecutar la deuda.

Durante el período de suspensión no podrán trabarse nuevas medidas cautelares.

Cuando se hubiere trabado embargo sobre cuentas bancarias u otros fondos o valores, el ejecutado podrá solicitar su levantamiento.

Con carácter previo a efectivizar el levantamiento, este organismo procederá a transferir las sumas efectivamente incautadas con anterioridad a la solicitud.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución 253/2004

Acéptase la renuncia del Subsecretario de Coordinación Económica de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 13/4/2004

VISTO el Expediente N° S01:0073424/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la renuncia presentada por el Licenciado D. Daniel Enrique NOVAK (M.I. N° 8.521.414) al cargo de Subsecretario de Coordinación Económica de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el considerando anterior.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Daniel Enrique NOVAK (M.I. N° 8.521.414) al cargo de Subsecretario de Coordinación Económica de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

AVISOS OFICIALES
Nuevos

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 403/2004

Bs. As., 31/3/2004

VISTO el Expediente N° 904/03 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el "VISTO" obra un proyecto de Acuerdo de Cooperación y Colaboración, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS y el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, cuyo objeto está destinado a establecer principios de cooperación y colaboración en materia de radiodifusión.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el pertinente dictamen.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 98, apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285 y el artículo 2° del Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el Convenio de Acuerdo de Cooperación y Colaboración de Servicios de Radiodifusión entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS y el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, que como Anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y, cumplido archívese (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

Expediente N° 904 - COMFER/03

ACUERDO DE COOPERACION Y COLABORACION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de marzo del año 2004 entre el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, representado por su Interventor, Licenciado Julio Donato BARBARO, D.N.I. N° 4.390.670, con domicilio en la calle Suipacha 765, de esta Ciudad, en adelante "El COMFER" y el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL representado por su Presidente, Doctor Jorge Oscar RODRIGUEZ, D.N.I. N° 18.218.973, en adelante "El INAI", se reúnen y expresan que:

CONSIDERANDO

Que la Ley de Radiodifusión dispone que "La administración de las frecuencias y la orientación, promoción y control de los servicios de radiodifusión son competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional".

Que al declarar de interés público dichos servicios se han definido sus fines, entre los que deben destacarse los de colaborar con el enriquecimiento cultural de la población, así como promover el respeto por las instituciones de la República, entre otros.

Que conforme a la prenotada ley, los contenidos de las emisiones deberán orientarse al bien común —con relación a la vida y al progreso de las personas o con referencia al mejor desenvolvimiento de la comunidad— y a contribuir al afianzamiento de la unidad nacional.

Que en particular, el inciso c) del artículo 14 dispone que el contenido de las emisiones deberá propender a "...Servir al enriquecimiento de la cultura y contribuir la educación de la población...", en tanto que el inciso d) establece que aquél deberá "...Contribuir al ejercicio del derecho natural del hombre a comunicarse...".

Que, por su parte, el Título X de la Ley N° 22.285 establece un régimen de promoción, en particular, respecto de servicios emplazados en las zonas de frontera o de fomento, estableciendo a tal fin exenciones al pago de gravámenes e impuestos en dichas localizaciones.

Que el artículo 10 de la Ley N° 22.285 y sus modificatorias faculta al Estado Nacional a promover los servicios de radiodifusión, cuando no los preste la actividad privada, en zonas de fomento o de frontera, con el objeto de asegurar la cobertura máxima del territorio argentino.

Que el artículo 75, inciso 17 de la CONSTITUCION NACIONAL establece que corresponde al CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos y garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; asimismo, establece que le corresponde reconocer la personería jurídica a sus comunidades, cuanto así también asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afectan.

Que la aspiración a dicha participación se manifiesta en las conclusiones del Foro de Participación de los Pueblos Indígenas que entre sus reclamos expresa: "El Estado debe dar cumplimiento efectivo al reconocimiento y respeto de las formas de organización social, política y cultural de los Pueblos Indígenas, debiendo aportar los medios necesarios para facilitar el rescate, la revalorización y la transmisión cultural, para así reafirmar nuestra identidad y proyección como pueblos preexistentes", agregando en otro acápite, "Para facilitar la comunicación se necesitan puentes caminos, medios de movilidad, radios comunitarias, correo, registro civil y otros".

Que la Ley N° 23.302, en su artículo 1°, declara de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las Comunidades Indígenas existentes en el país, y su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades.

Que el artículo 2° de la prenotada norma reconoce personería jurídica a las Comunidades Indígenas radicadas en el país, la que se adquiere mediante la inscripción en el registro pertinente; por su parte, el artículo 14 establece como prioritaria la intensificación de los servicios de educación y cultura en las áreas de asentamiento de las comunidades indígenas y establece que los planes que se implementen deberán resguardar y revalorizar la identidad histórico cultural de cada comunidad aborigen.

Que el Decreto N° 155/89, reglamentario de la Ley N° 23.302, faculta al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, como organismo de aplicación de dicha Ley a: “Difundir el conocimiento del patrimonio cultural indígena y promover la participación de las comunidades en el uso de los medios para ese fin” (artículo 3°, inciso i).

Que es política del Gobierno Nacional proteger, consolidar y desarrollar la radiodifusión y la participación de los pueblos indígenas en todo el territorio nacional, así como lograr que la misma alcance las regiones más apartadas del país.

Que para la adecuada ejecución de esas políticas resulta conveniente implementar un sistema que permita identificar las comunidades donde la radio pueda brindar un mejor servicio conforme a los objetivos señalados, así como atender a las necesidades de capacitación, instalación y mantenimiento de dichas emisoras, tanto en sus aspectos técnicos como en relación con la calidad de sus programas y emisiones.

Que a fin de cumplir estos objetivos de carácter social y cultural, es aconsejable que, El COMFER y El INAI, coordinen acciones que permitan analizar y canalizar las necesidades comunicacionales de las comunidades indígenas.

Por todo lo expuesto las partes celebran el presente Acuerdo de Cooperación y Colaboración, destinados a establecer principios de cooperación y colaboración en materia de radiodifusión, que regirán los acuerdos entre las partes sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El INAI realizará, dentro de las previsiones de este convenio, las tareas necesarias para relevar las necesidades de las Comunidades Indígenas en zonas prioritarias donde la radiodifusión pueda prestar un servicio de interés sociocultural.

SEGUNDA: El INAI realizará diagnósticos situacionales de las Comunidades Indígenas en zonas prioritarias que sirvan de base para la selección de las comunidades potencialmente aptas para la instalación de radios, y para la elaboración de programas de radiodifusión que pongan el acento en la revalorización y rescate cultural, como así también en lo atinente a la recuperación idiomática y en lo relativo a la enseñanza intercultural en materia educativa y de capacitación. Los servicios de radiodifusión cuya explotación se autorice al amparo del presente Acuerdo modelarán su programación adecuándola funcionalmente al marco cultural de las comunidades a las cuales se dirige su accionar.

TERCERA: El INAI analizará la posibilidad de financiar las obras de infraestructura necesarias para asegurar el funcionamiento de las radios mencionadas en el artículo precedente.

CUARTA: El programa comprende además de las comunidades indígenas con personería jurídica acordada o en trámite en los términos de la Ley N° 23.302, a aquellas asociaciones indígenas con personería jurídica reconocida de conformidad con la legislación de fondo, que resulten representativas de comunidades indígenas y que centren su accionar en programaciones destinadas a las mismas.

QUINTA: El COMFER autorizará a las personas jurídicas mencionadas en el artículo precedente a prestar el servicio de radiodifusión sonora, previa intervención de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES que determinará la factibilidad de asignar parámetros técnicos a ser empleados por las estaciones localizadas en las comunidades indígenas e informará respecto de los requisitos técnicos a ser cumplimentados con carácter previo y posterior al dictado del acto de autorización.

SEXTA: A efectos de implementar el presente Convenio, las partes designarán una Comisión Mixta que tendrá a su cargo recibir el listado de las Comunidades Indígenas con personería jurídica acreditadas y en trámite y el diagnóstico de las mismas con el fin de analizar, seleccionar, priorizar y poner en marcha los mecanismos inherentes a la puesta en marcha del presente acuerdo.

SEPTIMA: Serán funciones de la Comisión Mixta acompañar las tareas de ejecución de los proyectos, realizar el seguimiento de los mismos, fomentar la autoevaluación permanente, como así también, proponer a sus respectivas áreas las firmas de convenios con entidades oficiales y privadas de carácter municipal provincial y universitario, en el ámbito nacional e internacional, en procura de poder contar con los recursos humanos y materiales necesarias y prestar el apoyo económico y logístico imprescindible para optimizar el resultado de las acciones programadas.

OCTAVA: La Comisión que se crea por la cláusula sexta, estará integrada por CUATRO (4) miembros, correspondiendo DOS (2) de ellos al INAI y DOS (2) al COMFER, los que durarán DOS (2) años en sus funciones. Sesionarán válidamente con la MITAD MAS UNO de sus miembros y en la primera reunión dictarán su reglamento de funcionamiento.

NOVENA: La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2004, renovándose en forma automática por términos iguales si no media comunicación expresa de alguna de las partes. La decisión de rescindir el presente debe ser expresada con una anticipación de CIENTO VEINTE (120) días, dada la materia del convenio.

Se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires.

e. 14/4 N° 444.414 v. 14/4/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 413/2004

Bs. As., 6/4/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 2848.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Mirta Beatriz CAPOZUCCA DE PESCIO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RAMALLO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RAMALLO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la señora Mirta Beatriz CAPOZUCCA DE PESCIO, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 7263/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 260, Frecuencia 99.9 Mhz., Categoría E, para la localidad de RAMALLO, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 913-COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por la señora Mirta Beatriz CAPOZUCCA DE PESCIO, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a la señora Mirta Beatriz CAPOZUCCA DE PESCIO (DN.I. N° 11.297.618), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 260; Frecuencia 99.9 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRM 340”, de la Localidad de RAMALLO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($ 13.420), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución N° 459-COMFER/02.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20; inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder; dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

Expediente N° 2848.00.0/99

e. 14/4 N° 444.359 v. 14/4/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 415/2004

Bs. As., 6/4/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 2194.00.0/99. y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Diego Gastón DEL VALLE, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99; como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares, serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Diego Gastón DEL VALLE, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 7263/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 206. Frecuencia 89.1 Mhz., Categoría E, para la localidad de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 913-COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Diego Gastón DEL VALLE se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Diego Gastón DEL VALLE (D.N.I. N° 23.789.762), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 206, frecuencia 89.1 MHz, Categoría E identificada con la señal distintiva “LRI 715”, de la localidad de PERGAMINO, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9° del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ ($ 4.810), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución N° 459-COMFER/02.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los 30 días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

Expediente N° 2194.00.0/99

e. 14/4 N° 444.361 v. 14/4/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 418/2004

Bs. As., 6/4/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 2479.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Silvia Beatriz FORTIN, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de CHILLAR, provincia de BUENOS AIRES, Categoría G, en el marco del Régimen del Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de EL CHILLAR, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la señora Silvia Beatriz FORTIN, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 7263/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de BUENOS AIRES.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna les requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 259, Frecuencia 99.7 Mhz., Categoría G, para la ciudad de CHILLAR, provincia de BUENOS AIRES.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 913-COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por la señora Silvia Beatriz Fortín, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a la señora Silvia Beatriz FORTIN (D.N.I. N° 12.230.743), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 259, frecuencia 99.7 MHz., Categoría G, identificada con la señal distintiva "LRI 964", de la localidad de CHILLAR, provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 6.760), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución N° 459-COMFER/02.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor Comité Federal de Radiodifusión.

Expediente N° 2479.00.0/99

e. 14/4 N° 444.362 v. 14/4/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 420/2004

Bs. As., 6/4/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1164.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Sergio Adrián ITURRIOZ, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LOS COCOS, provincia de CORDOBA, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99; como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION; conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LOS COCOS, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Sergio Adrián ITURRIOZ, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 10.340/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de CORDOBA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 290; Frecuencia 105.9 Mhz., Categoría F, para la localidad de LOS COCOS, provincia de CORDOBA.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 913-COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Sergio Adrián ITURRIOZ, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Sergio Adrián ITURRIOZ (D.N.I. N° 20.998.704), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 290; frecuencia 105.9 MHz. Categoria F, identificada con la señal distintiva "LRJ 965", de la localidad de LOS COCOS, provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA ($ 2.190), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución N° 459-COMFER/02.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor Comité Federal de Radiodifusión.

Expediente N° 1164.00.0/99

e. 14/4 N° 444.363 v. 14/4/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Bs. As., 6/4/2004

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1716.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Margarita CABRERA de ARANDA, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de FORMOSA, provincia homónima, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 modificada por su similar N° 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las Licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL – mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 del la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCN N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la ciudad de FORMOSA, provincia homónima, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la señora Margarita CABRERA de ARANDA, para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNS N° 474/99 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de las solicitudes de adjudicación directa de licencias presentada para la provincia de FORMOSA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había solicitado el peticionante, el organismo técnico procedió a asignarle el Canal 248, Frecuencia 97.5 Mhz., Categoría E, para la ciudad de FORMOSA, provincia homónima.

Que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 913-COMFER/03, ha concluido que la presentación efectuada por el Margarita CABRERA de ARANDA, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a la señora Margarita CABRERA de ARANDA (D.N.I. N° 11.336.076), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 248, frecuencia 97.5 Mhz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRH 392", de la ciudad de FORMOSA, provincia homónima, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 310/98 modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años, conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9 del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Titulo III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE ($ 48.920), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20, modificado por Resolución N° 459-COMFER/02.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). – Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor Comité Federal de Radiodifusión.

e. 14/4 N° 444.364 v. 14/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 50/2004

Cont. Púb. Carlos Walter SALA (Legajo Nº 35.749/08) - S/finalización de funciones y designación de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Neuquén.

Bs. As., 30/3/2004

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección Regional Neuquén propone designar en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 1 de su jurisdicción, al Contador Público Carlos Walter SALA, quien se viene desempeñando como Supervisor Interino en el ámbito de la mencionada División.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente designación interina de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de las medidas adoptadas en la Disposición Nº 128/04 (AFIP).

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Carlos Walter SALA (Legajo Nº 35.749/08) en el carácter de Supervisor Interino en jurisdicción de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Neuquén.

ARTICULO 2º — Designar al Contador Público Carlos Walter SALA en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 1 de la Dirección Regional Neuquén.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 14/4 N° 444.250 v. 14/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 214/2004

S/finalización funciones, rotación de Administradores de Aduana y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 30/3/2004

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia gestiona designar en el carácter de Jefe Interino de la División Investigación, Control y Procedimientos Externos de su jurisdicción al agente Juan José ARTOLA, quien se viene desempeñando como Administrador Titular de la Aduana Puerto Madryn.

Que por otra parte, propone que los Administradores Titulares de las Aduanas Comodoro Rivadavia y Puerto Deseado agentes Osvaldo Pascual CHAMBA y Néstor Ramón GUARA, pasen a desempeñarse en idéntico carácter y cargo en las Aduanas Puerto Madryn y Comodoro Rivadavia, respectivamente.

Que la finalización y asignación de funciones de que se trata encuadran dentro de los términos previstos por los artículos 89 y 90 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E".

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 491/02 y su aclaratorio, Decreto N° 601/02 (artículo 2°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de la modificación que la misma implica.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la Dirección General de Aduanas comparte el criterio sustentado por la citada Subdirección General, propiciando el dictado del presente acto dispositivo.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al agente Juan José ARTOLA (Legajo N° 18.019-0) en el carácter de Administrador Titular de la Aduana Puerto Madryn de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 2° — Designar al agente Juan José ARTOLA en el carácter de Jefe Interino de la División Investigación, Control y Procedimientos Externos de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 3° — Efectuar la rotación de los Administradores Titulares de las Aduanas que más abajo se detallan, en jurisdicción de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA	
	ORIGEN	DESTINO
Osvaldo Pascual CHAMBA (Legajo N° 21.801-4)	ADUANA COMODORO RIVADAVIA	ADUANA PUERTO MADRYN
Néstor Ramón GUARA (Legajo N° 19.555-3)	ADUANA PUERTO DESEADO	ADUANA COMODORO RIVADAVIA

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 14/4 N° 444.249 v. 14/4/2004

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 1114/2004

Bs. As., 2/4/2004

VISTO lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) y 24 inciso n) de la Ley N° 17.741 (T.O.) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las medidas de fomento previstas por el artículo 3° inciso a) de la Ley N° 17.741 (T.O.) y sus modificatorias, se encuentra la de auspiciar concursos y establecer premios, en tanto el artículo 24 inciso n) de las normas citadas faculta a aplicar sumas del Fondo de Fomento Cinematográfico al cumplimiento de las actividades que, en cumplimiento de la ley aludida deben ejecutarse a fin de desarrollar la cinematografía y las artes audiovisuales argentinas.

Que el concurso para la producción al que alude la presente Resolución se inscribe en el marco para la promoción de nuevos realizadores que posibiliten la continuidad de la creación de obras audiovisuales.

Que a tales fines se considera conducente llamar a Concurso para el otorgamiento de premios a directores cuyos proyectos constituyan su primer o segundo largometraje que aspiren dirigir.

Que en consecuencia corresponde dictar Resolución fijando las bases para la participación en el citado concurso.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Llámase a Concurso para la producción de TRES (3) Largometrajes para primeras y segundas obras cinematográficas, las que deberán tener una duración entre NOVENTA (90) y CIENTO VEINTE (120) minutos y podrán ser registradas en 16 mm, 35 mm o en soporte digital, color o blanco y negro; siendo obligatoriamente terminadas en 35 mm.

ARTICULO 2° — Fijase los días 15 de abril al 30 de junio de 2004 como fechas de apertura y cierre de las presentaciones al Concurso al que se llama por la presente Resolución. En los casos de remisiones por vía postal se tomará la fecha de imposición en la Oficina de Correos de que se trate.

ARTICULO 3° — Podrán participar en el Concurso al que se llama por la presente Resolución sólo aquellos directores cinematográficos argentinos o extranjeros que acrediten una residencia fehaciente no menor a los TRES (3) años en la República Argentina y cuyos proyectos presentados a Concurso constituyan el primer o segundo largometraje que aspiren dirigir.

ARTICULO 4° — Los presentantes que resulten seleccionados como ganadores deberán inscribirse en el registro de productores del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 5° — Los proyectos que se presenten deberán contar en todos los casos con un productor ejecutivo y prever la existencia de un productor delegado por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES debiendo incluirse en el presupuesto el costo del mismo que será a cargo del proyecto, computándose tal costo en el definitivo que se reconozca.

ARTICULO 6° — El premio del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para los TRES (3) proyectos seleccionados será el equivalente de hasta el SETENTA (70) por ciento del costo presentado y con un tope máximo de dicho costo presupuestario de hasta PESOS UN MILLON ($ 1.000.000.-). Asimismo cada uno de los proyectos seleccionados de acuerdo al orden de mérito recibirán el primero la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS MIL ($ 600.000.-), el segundo la suma de hasta PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-) y el tercero de hasta PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000.-).

ARTICULO 7° — El premio que otorgará el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, no estará sujeto a restitución por parte de quienes resulten beneficiarios. Dicho aporte se hará efectivo en la forma, porcentajes y oportunidades previstas para los créditos que otorga el INSTITUTO para películas nacionales de largometraje. A los fines de efectivizar la última cuota deberá presentarse, además de la Copia "A" en 35 mm y un master digital. Todas estas copias no podrán ser retiradas del Organismo una vez entregadas y pasarán a formar parte de la Cinemateca del mismo. El costo de las mismas deberán incluirse en el presupuesto e integrarán el costo definitivo que se reconozca a la producción. Todas las liberaciones de cuotas estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 8° — Los films realizados por el régimen de la presente Resolución no tendrán derecho a los Subsidios de Medios Electrónicos pudiendo acceder, solamente, a los Subsidios de Sala de acuerdo a la clasificación de la película terminada.

ARTICULO 9° — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES hará efectivo el pago de la primera de las cuotas expresadas en el artículo anterior una vez que el beneficiario haya formalizado la firma del convenio correspondiente y haya inicio de la preproducción. La firma del convenio y la presentación aludidos precedentemente deberá formalizarse en un plazo de SESENTA (60) días hábiles a contar desde la notificación a aquéllos cuyos proyectos resulten seleccionados. Previo a la liberación de las restantes cuotas deberá presentarse la rendición de cuentas de las sumas recibidas, la que deberá efectuarse en la forma prevista por la Resolución 1534/97 y con cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 336/02/INCAA.

ARTICULO 10. — Los presupuestos que acompañen los proyectos que se presenten a concurso deberán cumplir con la normativa vigente.

ARTICULO 11. — Los beneficiarios tendrán un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a contar desde la liberación de la primera suma que se efectúe en su favor para entregar la Copia "A". La falta de cumplimiento en término dará derecho al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para que, previa intimación por DIEZ (10) días corridos, declare la caducidad del proyecto de que se trate y reclame la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses correspondientes.

ARTICULO 12. — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES controlará el desarrollo de las producciones de los proyectos seleccionados, pudiendo realizar todos los actos necesarios a tales fines y designar el productor delegado al que refiere el artículo 5° de la presente Resolución, en los términos del mismo.

ARTICULO 13. — La participación en el concurso implica la autorización a favor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para la proyección de las películas ganadoras, en cualquier época, en las salas de los denominados "ESPACIOS INCAA", muestras, festivales o por canales de televisión, abierta o por cable, con los que tenga convenio el Organismo. Sin perjuicio de lo expuesto, toda negociación comercial relativa a los films seleccionados deberán contar con la aprobación del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 14. — En los créditos de las películas seleccionadas del presente Concurso y en toda publicidad que de las mismas se realicen deberá constar en forma notoria la participación del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 15. — Apruébase lo establecido por el ANEXO I de la presente Resolución y que integran la misma, conteniendo los requisitos de presentación de proyectos al presente Concurso.

ARTICULO 16. — La participación en el concurso al que se llama por la presente Resolución implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en la misma.

ARTICULO 17. — Los proyectos seleccionados del presente Concurso no podrán solicitar crédito al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para la realización de los mismos.

ARTICULO 18. — No podrán participar en el presente Concurso los proyectos que hayan sido clasificados por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (Preclasificación), en los términos de las Resoluciones N° 812/01 y 658/04/INCAA, cualquiera haya sido su resultado. Asimismo los proyectos presentados a clasificar que no hayan sido analizados por el comité respectivo deberán ser retirados de esta instancia, a los fines de poder participar en el presente concurso.

ARTICULO 19. — No podrán intervenir en el concurso al que se llama por esta Resolución quienes registren deudas vencidas e impagas con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 20. — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES nombrará un Jurado integrado por CINCO (5) miembros. Dicho Jurado tendrá como función la selección de TRES (3) proyectos Ganadores y de TRES (3) Suplentes del Concurso al que se llama por la presente Resolución.

ARTICULO 21. — Vencido el plazo de presentación de los proyectos, el Jurado que se designe tendrá un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días para la selección de los proyectos ganadores y suplentes. Los proyectos suplentes ocuparán el lugar de los ganadores en caso de renuncia o incumplimiento de los beneficiarios titulares. La actuación del Jurado se ajustará a lo dispuesto por la Resolución N° 1403/96/INCAA. Los resultados del Concurso serán dados a conocer mediante publicación de la respectiva Resolución en el Boletín Oficial.

ARTICULO 22. — Dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la publicación de la Resolución de la declaración de los ganadores, los restantes participantes deberán retirar los proyectos presentados al Concurso al que se llama por la presente Resolución y que no hubieran sido seleccionados. Vencido dicho plazo se procederá a la destrucción de los proyectos no retirados.

ARTICULO 23. — Autorízase la difusión del llamado a Concurso dispuesto por la presente Resolución a través de los medios de prensa gráficos, debiendo ponerse igualmente el mismo conocimiento de las Secretarías de Cultura de las Provincias y Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 24. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — JORGE COSCIA, Presidente, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I
Resolución N° 01114

CONCURSO PRIMERAS Y SEGUNDAS PELICULAS
REQUISITOS PARA LA PRESENTACION

Los interesados al Concurso deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los proyectos:

1. Los proyectos deberán ser presentados en sobre cerrado conteniendo:

a) Certificado de depósito en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

b) Autorización por escrito y con firma certificada por Escribano Público o entidad bancaria extendida por el autor del guión en el caso de no ser el mismo presentante del proyecto.

c) Autorización por escrito del autor obra preexistente en caso de no ser el mismo el autor del guión del proyecto con firma certificada por Escribano Público o entidad bancaria.

d) Datos personales del presentante del proyecto conteniendo: Nombre y apellido, domicilio, número de documento de identidad, número de teléfono o de fax, dirección de e-mail.

e) Documento de la que resulte la residencia, pudiendo consistir la misma en título de propiedad, boletas de pagos de impuestos o servicios públicos, debiendo resultar de dicha documentación la antigüedad en la residencia requerida para participar en el concurso.

f) CINCO (5) copias del Guión literario o técnico.

g) Nómina del equipo técnico y del elenco artístico.

h) Presupuesto desglosado por rubros con discriminación de aportes de capital, bienes o servicios a efectuar por el concursante o terceros, debiendo en este caso darse cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución 1534/97 y 336/02/INCAA.

i) Plan económico y financiero del proyecto

j) Diagrama de tiempos de preproducción, rodaje y postproducción.

2. Los sobres deberán ser presentados con firma cruzada, en Mesa de Entradas del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, Lima 319, Piso 1° (Código Postal 1073) Capital Federal, en el horario de 10:00 a 17:00 horas. Asimismo en el exterior de dicho sobre deberá hacerse constar la leyenda "CONCURSO PARA PRIMER Y SEGUNDO LARGOMETRAJE 2004", título del proyecto, nombre y apellido del presentante, teléfonos, domicilio y dirección de correo electrónico del mismo.

3. Los proyectos permanecerán cerrados hasta su apertura por el Jurado interviniente.

4. El incumplimiento de los requisitos y forma de presentación dispuestos en este Anexo producirá la automática eliminación de la participación en el concurso.

e. 14/4 N° 444.293 v. 14/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 224/2004

Finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas en Jurisdicción de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 1/4/2004

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia propicia dar por finalizadas las funciones de Administradora Interina de la Aduana Río Grande que le fueran asignadas oportunamente a la agente Beatriz Catalina MARTINIC VISIC, a quien se le asignarán funciones acordes con su categoría de revista.

Asimismo propone designar en el carácter de Administradores Interinos de las Aduanas Río Grande y Puerto Deseado a los Abogados María Silvina TIRABASSI y Adrián Sergio RIAL, en ese orden, quienes actualmente se vienen desempeñando como Jefes Interinos de Sección en la Aduana citada en primer término y en la Aduana Puerto Madryn, respectivamente.

Que la finalización y designación de funciones de que se trata encuadran dentro de los términos previstos por los artículos 89 y 90 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E".

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 491/02 y su aclaratorio Decreto N° 601/02 (artículo 2°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que seguidamente se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Agente Beatriz Catalina MARTINIC VISIC (*) (Legajo N° 19.460-3)	ADMINISTRADORA INTERINA	ADUANA RIO GRANDE
Abog. María Silvina TIRABASSI (Legajo N° 27.676-6)	JEFE INTERINO DE SECCION	ADUANA RIO GRANDE
Abog. Adrián Sergio RIAL (Legajo N° 27.604-9)	JEFE INTERINO DE SECCION	ADUANA PUERTO MADRYN

(*) Se le asignarán funciones acordes con su categoría de revista.

ARTICULO 2° — Designar a los agentes que más abajo se mencionan en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se señala, en jurisdicción de la Dirección Regional Aduanera Comodoro Rivadavia.

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. María Silvina TIRABASSI (Legajo N° 27.676-6)	ADMINISTRADORA INTERINA	ADUANA RIO GRANDE
Abog. Adrián Sergio RIAL (Legajo N° 27.604-9)	ADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA PUERTO DESEADO

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 14/4 N° 444.251 v. 14/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PUERTO MADRYN

Por ignorarse el domicilio, se le hace saber a la firma HAWARD CHAMPION S.A., que en el expediente EA47-98-679, en trámite por ante la Aduana de Puerto Madryn, sita en la intersección de las Avenidas Hipólito Yrigoyen y Guillermo Rawson, de la ciudad de Puerto Madryn, se ha ordenado notificarle la siguiente providencia: "Puerto Madryn, 11 de Agosto de 2003. VISTO lo instruido por la Dirección de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 4 (DI ALEG), INTIMASE a la firma HAWARD CHAMPION S.A. a que dentro del plazo de diez (10) días hábiles efectúe, ante esta dependencia aduanera, la renuncia expresa a la que alude el art. 2° de la Resolución del Ministerio de Economía de la Nación N° 619/01 en el expediente EA47-98-679, en trámite por ante esta Aduana de Puerto Madryn, bajo apercibimiento de continuar el trámite del mismo. NOTIFIQUESE. Firmado: JUAN JOSE ARTOLA, Administrador de la Aduana de Puerto Madryn".

e. 14/4 N° 444.143 v. 14/4/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PUERTO MADRYN

Por ignorarse el domicilio, se le hace saber a la firma ARGEN TAIWAN S.A., que en el expediente EA47-98-685, en trámite por ante la Aduana de Puerto Madryn, sita en la intersección de las Avenidas Hipólito Yrigoyen y Guillermo Rawson, de la ciudad de Puerto Madryn, se ha ordenado notificarle la siguiente providencia: "Puerto Madryn, 11 de Agosto de 2003.- VISTO lo instruido por la Dirección de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 4 (DI ALEG), INTIMASE a la firma ARGEN TAIWAN S.A. a que dentro del plazo de diez (10) días hábiles efectúe, ante esta dependencia aduanera, la renuncia expresa a la que alude el art. 2° de la Resolución del Ministerio de Economía de la Nación N° 619/01 en el expediente EA47-98-685, en trámite por ante esta Aduana de Puerto Madryn, bajo apercibimiento de continuar el trámite del mismo. NOTIFIQUESE. Firmado: JUAN JOSE ARTOLA, Administrador de la Aduana de Puerto Madryn".

e. 14/4 N° 444.146 v. 14/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 8/2004

Bs. As., 6/4/2004

VISTO el Expediente Nº 11.205/90, del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma POLINIEVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es titular del proyecto industrial amparado en el régimen de la Ley N° 19.640, aprobado por la Resolución N° 551 de fecha 25 de agosto de 1984 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA del ex-TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, para la instalación de una planta industrial destinada a la producción de film de polietileno en rollos y bolsas, con o sin impresión, siendo autorizada a presentar el proyecto definitivo ante la Gobernación del ex-Territorio Nacional mediante la Resolución N° 42 de fecha 30 de noviembre de 1983 de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que ante el incumplimiento a sus obligaciones promocionales se procedió a dictar la Resolución N° 46 del 18 de setiembre de 2001 de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA contemplando la aplicación de las medidas dispuestas en el Artículo 17, inciso b) Apartados 1), 2) y 3) de la Ley N° 21.608.

Que mediante el Artículo 3° de la Resolución N° 46/01 de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA se impuso a la empresa una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la inversión del proyecto actualizado al 1° de abril de 1991, conforme lo previsto en el Artículo 17, inciso b) Apartado 2) de la Ley N° 21.608, cuya exigibilidad será computable a partir de su determinación líquida.

Que el artículo 4° de la citada resolución estableció que el Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, deberá informar a la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION el monto de inversión del proyecto a los efectos del cálculo de la multa.

Que en orden a lo informado por la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO de la provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, se procedió al cálculo de dicha multa, la que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS ($ 52.331,05).

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 53 del Decreto N° 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto N° 612 del 2 de abril de 1990, la Resolución Conjunta N° 108 del 11 de noviembre de 1992, del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios Decretos Nros. 475 del 8 de marzo de 2002, 67 del 10 de enero de 2003, 1283 del 24 de mayo de 2003 y 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Determínase el monto de la multa impuesta por el Artículo 3° de la Resolución N° 46 del 18 de setiembre de 2001 de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, a la firma POLINIEVE SOCIEDAD DE RESONSABILIDAD LIMITADA, en PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS ($ 52.331,05), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 inciso b), Apartado 2), de la Ley N° 21.608.

ARTICULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 3º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 1º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR a los efectos de correr traslado del monto de la multa a la firma POLINIEVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTICULO 6° — Notifíquese a la firma POLINIEVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIO H. PRESA, Subsecretario de Ingresos Públicos.

e. 14/4 N° 444.319 v. 14/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 9/2004

Bs. As., 6/4/2004

VISTO el Expediente Nº 251.545/92, del Registro de la Dirección General Impositiva, entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma EL TINTITACO SOCIEDAD ANONIMA recibió los beneficios del régimen promocional aprobado por el Decreto Nº 1731 del 22 de julio de 1986 y su modificatorio Decreto Nº 1292 del 17 de mayo de 1988 de la Provincia de SAN LUIS, dictados al amparo de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Ley Nº 22.702.

Que ante el dictado del Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992, la Dirección General Impositiva, entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS informa que la empresa se notificó el 9 de setiembre de 1993 de los valores acreditados en su Cuenta Corriente Computarizada, no habiendo hecho uso de la misma, como asimismo no ha optado por desvincularse del Sistema de Promoción Industrial.

Que por tal motivo mediante la Resolución Nº 458 del 9 de octubre de 1998 de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se aplicaron las medidas del Artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92 y se ordenó la instrucción del sumario por presuntos incumplimientos a su proyecto promocional.

Que de la apertura sumarial se practicó la notificación prevista en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que estando vencido el plazo otorgado a través de la publicación de edictos y al no haberse presentado a exponer defensa, se le declaró la rebeldía conforme el Artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

Que atento los incumplimientos promocionales incurridos corresponde imponer a la sumariada una multa del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto de la inversión actualizada del proyecto al 1 de abril de 1991, que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 24.517,71), conforme a lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que acuerdan el Artículo 53 del Decreto N° 435 del 4 de marzo de 1990, y su modificatorio Nº 612 del 2 de abril de 1990, y Decreto Nº 850 del 3 de mayo de 1990 y su modificatorio Nº 1340 del 13 de julio de 1990, la Resolución Conjunta N° 108 del 11 de noviembre de 1992, del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios Nros. 475 del 8 de marzo de 2002, 67 del 10 de enero de 2003, 1283 del 24 de mayo de 2003 y 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma EL TINTITACO SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa de pesos VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 24.517,71), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 3º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 1º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley N° 22.021 y su modificatoria Ley N° 22.702.

ARTICULO 5º — Notifíquese a la firma EL TINTITACO SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIO H. PRESA, Subsecretario de Ingresos Públicos.

e. 14/4 N° 444.325 v. 14/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 10/2004

Bs. As., 6/4/2004

VISTO el Expediente Nº 251.587/92, del Registro de la Dirección General Impositiva, entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TEXTIL LICO'S SOCIEDAD ANONIMA recibió los beneficios promocionales a través del Decreto N° 3252 del 29 de setiembre de 1986 de la Provincia de SAN LUIS, dictado dentro del régimen de la Ley N° 22.021 y modificatoria Ley Nº 22.702, para la fabricación de telas de tejido de punto y prendas de vestir.

Que de las investigaciones presumariales efectuadas por la Dirección General Impositiva, entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, surge que la firma incumplió con las obligaciones de su proyecto promocional.

Que la falta de presentación de las Declaraciones Juradas establecidas por los Decretos Nros. 311 del 7 de marzo de 1989 y 1355 del 19 de julio de 1990 y la inacción de la sumariada frente a las disposiciones del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992, determinaron la aplicación de las sanciones previstas en el Artículo 10 incisos a), b) y c) del citado decreto y la correspondiente instrucción sumarial, mediante el dictado de la Resolución Nº 358 del 7 de julio de 1999, de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por no haberse presentado a exponer defensa se la declaró Rebelde conforme el Artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

Que la Autoridad Provincial informa que la empresa se encuentra cerrada y sin actividad.

Que atento los incumplimientos incurridos y que la firma habría cesado su actividad, corresponde imponer una multa del CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la inversión actualizada, que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 54.400,31), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 inciso b) de la Ley Nº 22.021.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el Artículo 53 del Decreto N° 435 del 4 de marzo de 1990, y su modificatorio Nº 612 del 2 de abril de 1990, y Decreto N° 850 del 3 de mayo de 1990 y su modificatorio N° 1340 del 13 de julio de 1990, la Resolución Conjunta N° 108 del 11 de noviembre de 1992 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios Nros. 475 del 8 de marzo de 2002, 67 del 10 de enero de 2003, 1283 del 24 de mayo de 2003 y 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma TEXTIL LICO'S SOCIEDAD ANONIMA una multa de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($ 54.400,31), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17 inciso b) de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 3º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 1º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Ley N° 22.702.

ARTICULO 5º — Notifíquese a la firma TEXTIL LICO'S SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIO H. PRESA, Subsecretario de Ingresos Públicos.

e. 14/4 N° 444.326 v. 14/4/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE FINANZAS
y
SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Resolución Conjunta N° 25/2004 y N° 56/2004

Bs. As., 13/4/2004

VISTO el Expediente N° S01:0033450/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 139 de fecha 25 de febrero de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se autorizó el llamado a Concurso Público Nacional e Internacional, para llevar a cabo el proceso de selección y contratación del Servicio de Consultoría Privada para la realización de un estudio de Diagnóstico Integral y formulación del Plan de Fortalecimiento y Eficientización del BANCO DE LA NACION ARGENTINA y del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco del Proyecto de "FORTALECIMIENTO Y EFICIENTIZACION DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA y FORTALECIMIENTO Y EFICIENTIZACION DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

Que asimismo a través del mencionado acto se creó un Comité de Selección integrado por miembros de la SECRETARIA DE FINANZAS y la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fin de que instrumente las medidas pertinentes del llamado a concurso.

Que por la Resolución Conjunta N° 13 de la SECRETARIA DE FINANZAS y 36 de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de fecha 5 de marzo de 2004 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el referido concurso.

Que atento la relevancia institucional del servicio concursado y la complejidad de carácter técnico que el mismo reviste, la presente medida tiene por finalidad proceder a la prórroga de los plazos estipulados para resolver las consultas recibidas por el Comité de Preselección, Evaluación y Selección como así también el plazo de recepción de sobres y apertura de ofertas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que por las facultades conferidas por la Resolución N° 139 de fecha 25 de febrero de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION corresponde obrar en consecuencia.

Por ello,

EL SECRETARIO DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO
RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Prorrógase el plazo estipulado para resolver las consultas recibidas por el Comité de Preselección, Evaluación y Selección a que se refiere el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL N° 1/2004 hasta el 19 de abril de 2004.

ARTICULO 2° — Prorrógase el plazo para la presentación de las ofertas hasta el 26 de abril de 2004 a las 16.00 horas, procediéndose en consecuencia a la apertura de ofertas el día 27 de abril de 2004 a las 16.00 horas en el Microcine del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 3° — Notifíquese a los adquirentes del referido Pliego de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. OSCAR TANGELSON, Secretario de Política Económica e int. Legal y Administrativa. — GUILLERMO NIELSEN, Secretario de Finanzas.

e. 14/4 N° 444.558 v. 14/4/2004

ENTE TRIPARTIDO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

El Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS ha dictado la Resolución ETOSS N° 37 de fecha 30-3-04, mediante la cual se aplicó una sanción a la Concesionaria Aguas Argentinas S.A., transcribiendo a continuación el artículo:

"ARTICULO 1° – Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECIOCHO ($ 672.018) por haber incurrido en grado de primera reincidencia en reticencia en el suministro de la información requerida, suministrándola en forma tardía e incompleta, incumplimiento que se configura desde el 12 de marzo de 1999 y hasta el 22 de marzo de 2000 (numerales 13.10.6 primer párrafo; 13.10.5 último párrafo del Contrato de Concesión, Resolución ETOSS N° 2799)".

Firmas: Lic. MIGUEL SAIEGH - Presidente. – Dr. JORGE A. DELHON - Vicepresidente. – Lic. ROBERTO IGLESIAS - Director. – Dr. CARLOS MARIA VILAS - Director. – Arq. DANIEL. R. ESTRADA - Director.

El texto íntegro de la Resolución mencionada puede ser consultado en el sitio www.etoss.org.ar

e. 14/4 N° 444.227 v. 14/4/2004

CONCURSOS OFICIALES
Anteriores

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114, inciso 1°, de la Constitución Nacional, y 13 y concordantes de la ley 24.937 (modificada por leyes 24.939 y 25.669), el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, y el Régimen para la Elaboración de Listas de Jurados por Especialidad, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso N° 105, destinado a cubrir una vacante de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. Germán Andrés Castelli, Raúl Aníbal Etcheverry y Daniel Alberto Sabsay (miembros titulares) y los Dres. María Angélica Crotto, Arnoldo Siperman y Juan Vicente Sola (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 26 al 30 de abril de 2004.

Fecha para la prueba de oposición: 4 de junio de 2004, a las 9:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

2) Concurso N° 106, destinado a cubrir una vacante de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Salta (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. Víctor Antonio Alonso, Roberto Stella y Noemí Lidia Nicolau (miembros titulares) y los Dres. Luis Alberto Nieves, Nelson Alberto O'Brien y Manuel Augusto José Baltazar Ferrer (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 26 al 30 de abril de 2004.

Fecha para la prueba de oposición: 11 de junio de 2004, a las 9:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30, y en las Cámaras Federales de Apelaciones de Córdoba (Av. Concepción Arenal 690, de esa ciudad) y de Salta (España 394, de esa ciudad) en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalmente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.-gov.ar).

De producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente a aquel a cuyo trámite se inicia, por aplicación del artículo 46, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias (art. 6).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquéllos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art. 15).

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción, en cada una de las sedes habilitadas al efecto.

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 (modificada por la leyes 24.939 y 25.669), se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en los Concursos Públicos números 102 (Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, Provincia de Misiones), 103 (Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires) y 104 (Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Mendoza, Provincia del mismo nombre). Las respectivas inscripciones se refieren a los concursos que figuran entre paréntesis luego del nombre de cada postulante.

Doctores: Achával, Diego Miguel (104); Aguilera, Miguel Angel (103); Almendras, Oscar Isidro (103); Anzoátegui, Javier (103); Arrabal de Canals, Olga Pura (104); Basso, Sebastián Lorenzo (104); Berón de Astrada, Ezequiel (103); Bertuzzi, Pablo Daniel (103, 104); Blanco García Ordas, Miguel Angel (103); Bová, Angel Marcelo (103); Brollo, Miguel Reynaldo (102); Campitelli, Jorge Horacio (102); Candela, Walter José (104); Castellanos, Alejandro Augusto (104); Cearras, Carlos Miguel (103); Chavez, Ramón Claudio (102); Compaired, Carlos Román (103); Costa, Graciela Susana (102); Costabel, Néstor Guillermo (103); Desimone, Guillermo Pablo (103); Días, Horacio Leonardo (103); Durán, Roberto Abel (103); Echegaray, Sergio Alejandro (103, 104); Esmoris, Alejandro Daniel (103); Esquivel, Carlos Ernesto (102); Fariña, Nora Noemí (102); Fernández, Eduardo Carlos (103); Ferrari, Carlos Oscar (103); Früchtenicht, Jorge Luis (104); Gaitán, Liliana (102); Garay, Guillermo Sebastián (103); García Wenk, Alfredo Francisco (103); González, Miguel Hugo (102); Hereter, Juan Carlos (102); Hergott, Oscar Alberto (103); Katok, Claudia Ruth (103); Lago, Daniel Horacio (104); Llobera, Hugo Oscar Héctor (102, 104); Mainardi, Martín Alfredo (103); Martínez Peroni, José Luis (104); Matiauda, Miguel Angel (102); Mengoni, Ana Lía (102); Merguin, Antonio Luis (103); Moisa, Benjamín (102); Montanaro, Domingo Esteban (102, 103, 104); Müller, Claudia Alejandra (102); Ojeda, Carlos Alberto (102); Oliva, Juan Angel (102); Panza, Rodolfo Aníbal (102); Pardo, Alfredo Luis (104); Peña, María Fernanda (104); Piccardo, Alfredo Oscar (102, 103); Poli, Carlos Federico (102, 104); Posse, Francisco Javier María (104); Quadrini, Guillermo Adolfo (103); Racagni, Marco Aurelio (h) (102); Rebak, Roque Ramón (102); Rodríguez Giménez, Jorge Alberto (102); Rodríguez, Sergio Leonardo (103,104); Sagretti, Héctor Omar (103); Soria Paz, Rómulo (102, 103); Stagnaro, Carlos Alberto (102, 103, 104); Terzi Chapini, Graciela Liliana (104); Torrez, Helena Mabel (102); Varela, Alba Victorina (102); Venchiarutti Sartori, Rosanna Pía (102); Verrier, César Roberto (102, 103, 104); Vicente, Nelson Mariano (104); Yalj, Juan Manuel (103); Ziman, Nicolás Esteban (102); y, Zuetta, Selva Raquel (102).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 23 de abril de 2004, en el horario de 9:30 a 14:30 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Capital Federal) y, en el horario de 7:30 a 12:30, en las Cámaras Federales de Apelaciones de Posadas —Provincia de Misiones— (Av. Mitre 2358, de esa ciudad), San Martín —Provincia de Buenos Aires— (Güemes 3053, de esa ciudad), y Mendoza —Provincia del mismo nombre— (Av. España 483, de esa ciudad).

Este listado puede ser consultado en la sede de esta Comisión y en las Cámaras mencionadas, y está disponible en internet (http://www.pjn.gov.ar).

En el mismo plazo, los postulantes podrán objetar el rechazo de su solicitud, cuando haya sido decidida de oficio, por aplicación de los artículos 15, 16 y 27 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Luis Enrique Pereira Duarte, Presidente.

Eduardo Raúl Graña. Secretario.

Publíquese los días 12, 13 y 14 de abril de 2004 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 23 de marzo de 2004.

e. 12/4 N° 443.531 v. 14/4/2004

REMATES OFICIALES
Anteriores

BANCO DE LA NACION ARGENTINA ante intimación de terceros en autos “ROTELA, EGIDIO Y OTRA c/GUTIERREZ E. ARMANDO Y OTRA S/EJECUCION DE SENTENCIA” Expte n° 13299/01 que tramita ante Juzg. Civ. y Com. de la Séptima Nom. Secret. 7, sito en Avda. 9 de Julio N° 470 Rcia. (CH) en la cual el Banco Nación Argentina ha acreditado privilegio y preferencia, hace saber por Tres Publicaciones de acuerdo al Art. 29° Carta Orgánica Banco de la Nación Argentina - Ley 21.799 y Ley 22.232 - Carta Orgánica del Banco Hipotecario Nacional y que la Martillera Elvira A. De Fernández Armua —Matrícula N° 383— CUIT. N° 27-0515973-1, REMATARA el día 19 de Abril De 2004, a las 9,00 horas en DON BOSCO 88 - 3° Piso - OF. 26 - Colegio de Martilleros Rcia Chaco, UN INMUEBLE URBANO con todo lo clavado, plantado edificado y adherido al suelo que el mismo tuviere, el que se halla ocupado con homologación judicial de desalojo, designado según Catastro: CIRC - I - SECC. A - MZ 48 PC. 18 La Leonesa, Chaco F° REAL MATR. N° 1259-DEPARTAMENTO BERMEJO (CH) que consta de las siguientes mejoras: Terreno 12,59 m de frente por 19,78m de fondo con un galpón sin techo, tres habitaciones y baño. DEUDAS: Municipales: $ 1.765 al 04/04/03- SAMEEP $ 1318.48 al 30/06/03. Más lo que resulte a la fecha de compra. BASE: $ 110.248 (ciento diez mil doscientos cuarenta y ocho) deuda Hipotecaria al 25/08/03. Venta es al contado y mejor precio. Comisión 3% cargo del comprador. Seña: 20% acto de Remate, saldo de precio dentro de diez días de aprobada la subasta por el Banco Nación Argentina. El saldo de precio se actualizará por tasa de cartera general, hasta la fecha del efectivo pago; no así la seña que se retornara en su importe nominal; en caso de no aprobación del Remate. Escribano designado por el Banco Nación. Gastos de Escrituración y honorarios a cargo del comprador. El Banco no Responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos. De fracasar por falta de postores y transcurrida una hora de la fijada para el remate, se realizará una nueva subasta con la base reducida en un 25% y si esta también fracasara se dejará transcurrir otra hora de tolerancia y se efectuará un tercer Remate “SIN BASE” Se podrán realizar ofertas bajo sobre cerrado, conforme lo dispuesto por el Art. 570 del C.P.C.N. El remate no se suspende por lluvia.- Informes: Banco de la Nación Argentina Sucursal La Leonesa (CH) Tel. 03722 470629 o Martillera actuante. Tel. 03722 430072 -15522705 Rcia (Chaco), 26 de marzo de 2004. — MARIO JUAN SABADINI, Administrador.

e. 12/4 N° 45.506 v. 14/4/2004

AVISOS OFICIALES
Anteriores

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3°) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por la Ley 25.669) y 37 del Reglamento de Concursos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

Concurso N° 97, destinado a cubrir la vacante de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca (Provincia de Rio Negro).

Doctores: Gabriel Alberto Baffigi Mezzotero, Rafael Angel Clodomiro De la Rosa, María del Carmen García, Alfredo Francisco García Wenk, Adrián Federico Grünberg, Pablo Eduardo Iribarren, César Bernabé López Meyer, Armando Mario Márquez, Alfredo Oscar Piccardo, Fernando Manuel Sánchez Freytes, Carlos Federico Santacroce y Alejandro Adrián Silva.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30; y en la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (España 1690, de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12:30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 23 de abril de 2004 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) y en la cámara mencionada, en los horarios indicados.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Luis Enrique Pereira Duarte, Presidente.

Eduardo Raúl Graña, Secretario.

Publíquese los días 12, 13 y 14 de abril de 2004 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, abril de 2004.

e. 12/4 N° 443.770 v. 14/4/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al Presidente de la Ex - Casa De Cambio Eros Sociedad Anónima De Cambio Turismo y Mandatos que se ha dispuesto, por auto del 15.03.04, el cierre del período de prueba en el Sumario Financiero N° 812 - Expediente N° 100.466/90 que se le instruye, en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 y que le otorga vista de dichas actuaciones, en las que obra la documentación agregada, por el término de diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la notificación del presente auto. Eventuales vistas en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina “601”, Capital Federal, de 10 a 15 horas. Publíquese por tres días. — RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/4 N° 443.722 v. 14/4/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica que en el Sumario N° 869 - Expediente N° 021.508/91 instruido al Ex - Banco Del Chaco S.E.M. y diversas personas físicas, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 029 del 26.02.04 que les impuso las siguientes sanciones en los términos del artículo 41, inciso 3) de la Ley N° 21.526: a cada uno de los señores CARDOZO Raúl Dionisio (L. E. N° 8.046.816) y REYERO Melchor Hermógenes (L.E. N° 7.410.640): multa de $ 18.600 (pesos dieciocho mil seiscientos). El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en “CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41”, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrá interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. De acuerdo a la Comunicación “A” 4006 del 26.08.03 (B. O. del 03.09.03) que se encuentra a vuestra disposición en esta Institución, se pone en conocimiento el régimen de facilidades de pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia de Créditos del B.C.R.A con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/4 N° 443.725 v. 14/4/2004

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio*

www.boletinoficial.gov.ar